

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 275.

En uso de mis atribuciones constitucionales;

CONSIDERANDO: que la Compañía Unión Assurance Society Ltd., de Londres, Inglaterra, ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley sobre Compañías de Seguros vigente, para ser autorizada a negociar en la República;

VISTO el Artículo 3o. de la referida Ley,

DECRETO:

Art. Unico:— Por el presente se autoriza a la Compañía Unión Assurance Society Ltd., de Londres, Inglaterra, a ejercer en todo el territorio de la República Dominicana el negocio de Seguros en los Ramos de Incendio, Terremoto, Ciclón y Robo.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre del Año Mil Novecientos Treinta y Uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de Hacienda, interino.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 276.

VISTO el expediente encaminado a la Procuraduría General de la República en fecha 10 del mes de Noviembre del corriente año, por el Señor Pedro A. Pereyra, en su calidad de Presidente del "CLUB RECREATIVO DE LA ROMANA", asociación recreativa y cultural domiciliada en la ciudad de La Romana, en solicitud de incorporación de la misma;

ATENDIDO a que dicha solicitud es regular en la forma por venir acompañada de los documentos requeridos por la ley y estar suscrita por el funcionario de la asociación capacitado, según sus estatutos, para gestionar su incorporación.

ATENDIDO a que del examen de dichos estatutos resulta que la expresada asociación reúne las condiciones exigidas por la ley.

En virtud de lo que dispone el artículo 40. de la Ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario,

DECRETO:

Artículo 1. — Conceder la incorporación al “CLUB RECREATIVO DE LA ROMANA”, asociación recreativa y cultural fundada el 24 de Septiembre de 1917, y domiciliada en la ciudad de La Romana, sujeta a las prescripciones de la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario, del 26 de Julio de 1920.

Artículo 2. — Archivar el mencionado expediente en la Procuraduría General de la República, previa comunicación y envío de las copias certificadas al peticionario y publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre del Año Mil Novecientos Treinta y Uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 277.

POR CUANTO el señor NICOLAS BERA, de estado casado, mayor de edad, natural del Líbano (Siria), de profesión comerciante, domiciliado y residente en Las Matas de Farfán, ha elevado por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina una instancia en solicitud de Carta de Naturalización;

POR CUANTO el señor NICOLAS BERA, cuya es la fotografía que, sellada con el sello seco de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, está adherida tanto a este original como a las copias de este Decreto que quedan depositadas en los archivos de las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores, ha acompañado su solicitud con documentos que comprueban que posee propiedades inmuebles radicados en Las Matas de Farfán y que tiene en la República una residencia no interrumpida de veintitres años;

VISTA la Ley No. 1227 sobre Naturalización, promulgada el día 4 de Diciembre de 1929, y en uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicha Ley,

DECRETA:

CONCEDER, como al efecto concede, **CARTA DE NATU-**